

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7950 Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se regula la convocatoria, selección, seguimiento y evaluación de proyectos de innovación educativa para el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, para el curso 2016-2017 y se establece la concesión de premios a los mejores proyectos participantes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el capítulo primero, Principios y fines de la educación, artículo 1, establece como principios de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, en el artículo 102.3 señala que corresponde a las Administraciones educativas el fomento de programas de innovación.

La UNESCO, en su informe del año 2015 «Replantear la Educación. ¿Hacia un bien común mundial?», señala que el panorama que presenta la educación en el mundo está experimentando una transformación radical por lo que respecta a los métodos, el contenido y los espacios de aprendizaje, e indica que el incremento de la oferta y del acceso a diversas fuentes de conocimiento está ampliando las oportunidades de aprender, que pueden ser menos estructuradas y más innovadoras, y afectan al aula, la pedagogía, la autoridad de los docentes y los procesos del aprendizaje.

La innovación educativa, entendida como el conjunto de ideas, procedimientos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en la praxis metodológica tradicional, debe ser resultado de un profundo estudio y análisis previo, en el que se detecten aquellas necesidades que conduzcan a la mejora de la calidad educativa de los centros, junto a un proceso de evaluación permanente que permita comprobar el cumplimiento de los objetivos, unido a la utilidad y la correcta implantación de las propuestas realizadas.

La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que quiere dar respuestas a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos es la responsable de la formación del profesorado, según lo establecido en el artículo sexto del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (creado por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo), en adelante CPR Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos, tiene entre sus funciones las siguientes:

Participar en los programas de gestión de calidad y planes de mejora de los centros educativos promovidos desde los centros directivos de la Consejería.

Promover el desarrollo, la difusión y el intercambio de los programas educativos internacionales, la innovación y la investigación educativa.

Colaborar en la planificación, asesoramiento y evaluación de los proyectos de innovación e investigación convocados por la Consejería.

La Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconoce, en el Capítulo IV, artículo 10, los proyectos de innovación educativa como actividades de formación del profesorado.

Los proyectos de innovación educativa, que la presente resolución regula, se constituyen de este modo en actividades gestionadas por el CPR Región de Murcia, pero realizadas en los centros docentes y hechas a petición de estos, con objeto de dar respuesta a las necesidades de formación del profesorado que los propios centros han detectado y a sus propuestas de innovación.

Con este proceso de selección, seguimiento y evaluación, se pretende, pues, potenciar la innovación educativa entre el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, promoviendo la realización de proyectos basados en el trabajo en equipo y la adopción de nuevas estrategias metodológicas.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, establece la presente convocatoria para la realización y reconocimiento de proyectos de innovación en los centros educativos durante el curso escolar 2016-2017, con el objetivo de apoyar aquellas propuestas que contemplen el desarrollo de acciones que repercutan en la mejora de la calidad educativa de los centros. Para ello se establece un proceso de selección, seguimiento, evaluación y reconocimiento que garantice la adecuación de los proyectos a los criterios establecidos en la presente resolución.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución regula la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa por parte del profesorado de enseñanzas no universitarias de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, y establece el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos así como la concesión de premios a los proyectos de innovación destacados durante el curso 2016-2017.

Esta convocatoria tiene como objetivo principal incentivar la realización de proyectos de innovación educativa e incorporar las mejoras logradas a la práctica

cotidiana de los centros. La innovación educativa se entiende como un conjunto de cambios llevados a cabo en el aula o en el centro en el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de mejorar la calidad educativa y el rendimiento académico del alumnado. Los proyectos presentados estarán basados en un análisis previo de la situación de partida, acompañados de una detección de las necesidades pedagógicas, y propondrán estrategias de mejora de la calidad educativa. Los proyectos tenderán al establecimiento de propuestas de carácter didáctico y metodológico por medio del trabajo colaborativo y contextualizado, junto al liderazgo y participación de los órganos de coordinación. Los proyectos incluirán un sistema de evaluación basado en indicadores que permitan comprobar la mejora acontecida en el aula y en el centro como consecuencia de su desarrollo. Al mismo tiempo, con la convocatoria de premios a la innovación educativa, se quiere reconocer la labor de aquellos centros destacados en la implantación de procesos de mejora basados en la innovación mediante la concesión de ayudas que faciliten la continuidad del proceso durante los siguientes cursos.

Segundo. Destinatarios.

Profesorado que se encuentre, en el momento de presentar la solicitud y durante el período de realización del proyecto, en situación de servicio activo, en centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Tendrán acceso preferente a participar en el proceso de selección los docentes de centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente según el artículo 13. 1. G) de la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Modalidad.

Los proyectos que se seleccionen serán de la modalidad de innovación educativa, recogidos en el artículo 10 de la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

En los proyectos podrán participar grupos de docentes formados por un mínimo de 3 y un máximo de 15, incluido el coordinador, en las siguientes situaciones:

Profesorado de un mismo ciclo de Educación Infantil, de un mismo tramo de Primaria, de un equipo docente, de un mismo departamento didáctico o de una familia profesional.

Profesorado multidisciplinar de un equipo docente o de diferentes departamentos.

Cada docente podrá solicitar su participación en un solo proyecto de innovación de esta convocatoria.

Todo proyecto contará con un coordinador, que será el responsable de su tramitación, de la dinamización del trabajo del grupo y de la gestión y administración de los recursos asignados. El coordinador garantizará la participación activa de los miembros del proyecto y será el interlocutor ante la administración.

La redacción y elaboración del proyecto se realizará según el modelo de guión indicado en el anexo II de esta resolución.

No serán seleccionados aquellos proyectos que constituyan objeto específico de otras convocatorias o que estén basados en planes, programas educativos o proyectos institucionales de cualquier tipo o ámbito. Los proyectos serán originales y no presentados previamente a convocatorias de similares características. No podrán optar a esta convocatoria proyectos que hayan sido presentados y seleccionados en ediciones previas o que constituyan la continuidad, o segundas partes, de los mismos. Si se comprobara que alguno de los proyectos presentados se encuentra dentro de las condiciones descritas será excluido.

Quinto. Solicitud de participación.

La solicitud de participación en el proceso de selección se realizará según el modelo que figura como anexo I de la presente resolución.

La inscripción se realizará de forma telemática, a través del enlace que se publicará, durante el periodo de la convocatoria, en la página web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm.

El coordinador del proyecto cumplimentará los datos solicitados en el cuestionario electrónico, adjuntando:

Una copia digital del proyecto, de acuerdo con el guion del anexo II, cumplimentado en todos sus apartados. El proyecto se redactará en letra Arial, tamaño 12 puntos, interlineado sencillo y justificado, con un límite máximo de 20 páginas.

El informe favorable del equipo directivo del centro (anexo III).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BORM.

Sexto. Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

La selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos de innovación educativa serán realizados por una comisión que estará constituida por los siguientes miembros:

El Director General con competencias en materia de formación del profesorado o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

El Director General con competencias en materia de innovación educativa o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Un inspector de Educación.

El/la director/a del CPR Región de Murcia

Un asesor técnico educativo del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.

La comisión podrá solicitar la colaboración de expertos y asesores de formación permanente del profesorado, para la realización de la evaluación de los proyectos, así como adoptar las medidas que entienda necesarias para el control, seguimiento y evaluación de aquellos que sean seleccionados en esta convocatoria. La realización de los informes de evaluación de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios de calificación desarrollados en el artículo séptimo de la presente resolución.

Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión, a partir de los informes de evaluación, procederá a la valoración de los proyectos presentados.

Séptimo. Criterios de calificación y selección.

Los informes de evaluación de cada proyecto de innovación educativa valorarán, con carácter general, lo siguiente:

Calidad del Proyecto (hasta 45 puntos)

Justificación del proyecto atendiendo a la relación entre las necesidades de mejora detectadas y la innovación propuesta (hasta 10 puntos).

Originalidad y novedad del proyecto (hasta 10 puntos).

Implicación de las Tecnologías de la Información, la Comunicación y el Conocimiento para el desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos).

Viabilidad y coherencia del proyecto atendiendo a la relación establecida entre: objetivos, contenidos y metodología (hasta 10 puntos).

Memoria económica de gastos razonada y detallada (hasta 5 puntos).

Aplicación y transferencia (hasta 45 puntos)

Calendario de desarrollo y de implantación del proyecto (hasta 10 puntos).

Viabilidad y posibilidad de aplicación o adaptación en otros centros educativos y niveles (hasta 10 puntos).

Relevancia del proyecto atendiendo a la mejora del rendimiento escolar del alumnado (hasta 15 puntos).

Calidad y adecuación de un sistema de evaluación de la implantación y desarrollo del proyecto, con indicadores que permitan la comprobación de la mejora en el aula y en el centro (hasta 10 puntos).

c. Implicación de la comunidad educativa (hasta 10 puntos)

Participación justificada de grupos docentes y equipos directivos en el proyecto (hasta 5 puntos).

Implicación de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto, atendiendo especialmente a la del alumnado (hasta 5 puntos).

Los proyectos presentados, a partir de los informes de evaluación, serán valorados por la comisión con la calificación de "apto" o "no apto". Los proyectos seleccionados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. Para los proyectos calificados como "aptos" la comisión, a la vista de la valoración realizada, determinará el gasto máximo para la realización de los mismos, según los criterios de selección recogidos en el punto anterior.

Para los proyectos calificados como "no aptos" la comisión, a la vista de la evaluación realizada, podrá recomendar la realización de otra modalidad de formación bajo la gestión del CPR.

Serán declarados como "excluidos" aquellos proyectos de innovación que no cumplan las condiciones requeridas en esta Resolución.

Octavo. Proceso de selección de los proyectos.

La comisión, vistos los informes de evaluación, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere conveniente para la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.

La comisión elevará la propuesta de resolución provisional de proyectos aptos y no aptos al Director General con competencias en materia de formación

del profesorado, quien ordenará su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, en la web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm, sección "Formación del Profesorado". Esta propuesta de resolución provisional indicará el título del proyecto, el nombre del coordinador/a, centro educativo, el número de horas y créditos concedidos y la dotación económica asignada a los proyectos declarados "aptos"; asimismo incluirá la relación de aquellos proyectos declarados "no aptos" y "excluidos".

Contra la propuesta de resolución provisional, los coordinadores de los proyectos podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas al presidente de la comisión, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avenida de la Fama, n.º 15, Murcia, en las oficinas de ventanilla única, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos las secretarías de los centros docentes no están incluidas dentro de los registros enumerados en la referida Ley.

Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior los coordinadores de los proyectos podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.

Finalizado este plazo, la comisión estudiará las reclamaciones presentadas, resolverá sobre las mismas y realizará la propuesta de la resolución definitiva de proyectos, que será elevada, para su aprobación, al Director General con competencias en materia de formación del profesorado.

El Director General, a la vista de la propuesta de la comisión, aprobará, mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar el título del proyecto, el nombre del coordinador/a, centro educativo, el número de horas y créditos asignados y la dotación económica correspondiente. La resolución definitiva será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, en la web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm, sección "Formación del Profesorado".

Noveno. Obligaciones de los coordinadores.

Los coordinadores de los proyectos estarán obligados a:

Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que le proponga el CPR Región de Murcia.

Acreditar ante el CPR la realización del proyecto según la propuesta presentada, seleccionada y aprobada por la comisión.

Comunicar al CPR Región de Murcia, para su traslado a la comisión, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección del proyecto.

Entregar, al finalizar la actividad, la memoria según modelo del anexo IV, junto al material elaborado, conforme a lo propuesto en el proyecto aprobado. También entregará un resumen de la innovación desarrollada (anexo V). Dicho resumen será subido al espacio que el CPR establezca en su web con el fin de que sea compartido con el resto de la comunidad educativa. Para proceder a la evaluación, y posible certificación, toda la documentación estará subida al espacio correspondiente de la plataforma Aula de Teleformación del Profesorado

(<https://teleformacion.murciaeduca.es>) en un plazo no superior a los 15 días tras la última sesión realizada.

Devolver en la sede del CPR Región de Murcia los recursos y materiales utilizados en préstamo durante el proyecto.

El incumplimiento de alguno de estos puntos, así como el de los plazos marcados en el proyecto inicial, podrá llevar a la suspensión del proyecto o a su no certificación.

Décimo. Asignación y gestión económica de los proyectos, y justificación de gastos.

Los proyectos de innovación educativa podrán optar a ser financiados por el CPR que, en su presupuesto anual tendrá prevista la parte del crédito de sus gastos de funcionamiento que se destine a los mismos.

El importe total destinado a esta convocatoria será de 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.00.421D.270.00, proyecto de gasto 34328, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio económico 2016.

Los gastos solicitados por proyecto en ningún caso excederán los 1.000 euros. En la documentación presentada por los solicitantes incluirá una previsión detallada de los materiales y gastos necesarios para el proyecto.

El CPR gestionará las asignaciones que en su caso conceda a cada uno de los proyectos seleccionados. Los asesores directores de los proyectos serán los encargados de gestionar los recursos económicos asignados a los mismos. No serán asumidos por el CPR aquellos gastos económicos de los proyectos de innovación que no cuenten con el visto bueno comunicado por el asesor responsable. En ningún caso se abonarán gastos derivados del trabajo del coordinador o de los profesores participantes en el proyecto.

Los gastos con cargo a los proyectos de formación deberán realizarse durante el desarrollo de los mismos y como máximo hasta la fecha de su última sesión.

La propiedad de los materiales adquiridos corresponderá al CPR Región de Murcia, que los incorporará a su inventario y podrá ponerlos a disposición de los centros educativos según sus necesidades.

Finalizada la actividad, los materiales de los que hayan dispuesto los proyectos de innovación serán devueltos al CPR y quedarán como recursos para posteriores actividades de formación del profesorado.

El presupuesto asignado se entenderá justificado una vez sea enviada al CPR Región de Murcia la documentación relativa a los gastos realizados, según proyecto aprobado, conforme a lo indicado en el punto 4 del artículo noveno.

Undécimo. Seguimiento y certificación.

1. Los proyectos de innovación educativa podrán iniciarse a partir del momento en que se haga pública la resolución definitiva de su aprobación y deberán concluir antes del 15 de mayo de 2017.

2. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo del CPR Región de Murcia, del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y de la comisión de selección, seguimiento y evaluación de los mismos.

3. A cada proyecto de innovación educativa seleccionado le será asignado un director de actividad y un espacio colaborativo en la plataforma de teleformación. Este espacio será el lugar donde quedará constancia de las tareas realizadas, del

proceso desarrollado y de los materiales elaborados. Al finalizar el proyecto, el coordinador subirá a la plataforma, en un plazo no superior a los 15 días tras la última sesión realizada, los materiales y documentos elaborados.

4. Para el adecuado seguimiento, el director que gestione el proyecto mantendrá con los coordinadores los contactos necesarios con el fin de facilitarles la información, el asesoramiento, el material o la ayuda técnica que pueda necesitar.

5. Al finalizar el desarrollo del proyecto, el coordinador redactará la memoria final del mismo de acuerdo con el modelo del anexo IV.

6. El director de la actividad, con el visto bueno del director del CPR Región de Murcia, elaborará el informe final sobre el mismo.

7. La Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, considera los proyectos de innovación educativa como una modalidad formativa. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizarán conforme a lo dispuesto en dicha Orden y en la presente Resolución.

8. Finalizado el proceso, a la vista de la memoria presentada y del informe final de evaluación del director responsable del seguimiento de la actividad, la comisión procederá a la valoración de los proyectos. Si estos son valorados positivamente, se procederá al reconocimiento de la formación de los participantes en el Registro de formación permanente del profesorado.

La comisión, en caso de informe negativo emitido por parte del director de la actividad, y motivado por el incumplimiento de las condiciones iniciales del proyecto o por unos resultados no satisfactorios, determinará que la actividad no sea certificada.

9. Los participantes de un proyecto de innovación, evaluado positivamente al finalizar el proceso, recibirán una certificación de 40 horas. El coordinador de cada proyecto recibirá una certificación de 50 horas.

Duodécimo. Premios a los proyectos de innovación educativa del curso 2016/17.

1. Una vez terminado el proceso de reconocimiento y certificación de los proyectos de innovación desarrollados durante el curso 2016-2017, la comisión de selección, seguimiento y evaluación realizará una propuesta motivada de concesión de premios a aquellos proyectos más destacados, según los siguientes criterios de valoración:

Proceso de detección de necesidades para el planteamiento del proyecto.

Propuestas de innovación educativa.

Contribución de la innovación educativa del proyecto a la mejora del rendimiento académico de los alumnos.

Uso de los medios digitales.

Metodología.

Participación e implicación del profesorado.

Implicación del alumnado y de la comunidad educativa del centro.

Concreción curricular de las competencias clave y propuestas para su desarrollo, adquisición y evaluación.

Materiales elaborados y viabilidad de transferencia de los mismos al aula.

Calidad de los materiales y recursos elaborados, que acompañan a la memoria final.

Viabilidad de adaptación a otros centros, niveles y entornos educativos.

Propuestas de mejora y de desarrollo en cursos posteriores.

Carácter multidisciplinar del proyecto.

Posibilidad de difusión de los materiales y documentación creada durante el desarrollo del proyecto.

2. Se establece la concesión de un primer premio con una dotación de 1.000 euros y cuatro segundos premios con una dotación de 500 euros cada uno. La comisión podrá declarar desierto alguno o la totalidad de estos premios. La decisión de la comisión respecto a esta concesión será inapelable.

3. Los premios consistirán en una dotación económica para la adquisición de materiales educativos con la intención de continuar con el desarrollo del proyecto y de las propuestas de innovación introducidas en el centro. Respecto a los materiales adquiridos con estos premios se aplicará lo señalado en el artículo décimo de esta disposición.

Para la asignación de los premios la comisión podrá recabar la información que estime oportuna, incluida la participación y exposición del proceso seguido, por parte de los coordinadores de los proyectos.

Finalizado el proceso la comisión podrá asignar las menciones de honor, sin dotación económica, que estime oportunas.

Todos los proyectos que hayan conseguido la certificación final, recibirán una insignia digital que los reconocerá como iniciativas de innovación educativa participantes en la presente edición.

7. La resolución de concesión de los premios se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, del portal educativo Educarm y de la página web del CPR Región de Murcia.

Murcia, 21 de septiembre de 2016.— El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Título del Proyecto:			
Participación del profesorado de:			
<input type="checkbox"/> Un mismo centro		<input type="checkbox"/> Distintos centros	
<input type="text"/>		Nº total de profesores participantes	
DATOS DEL COORDINADOR DEL PROYECTO			
Nombre y apellidos			NIF
Teléfono		Correo electrónico	
Nombre del centro		Localidad	
Teléfono del centro		Correo electrónico del centro	
DATOS DE LOS DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CENTRO EDUCATIVO	

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con la Resolución de 21 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

_____, a _____ de _____ de 2016

FIRMA DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Fdo. _____

SR DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Durante el proceso electrónico se le solicitará que adjunte los siguientes documentos:

1. Proyecto que se propone llevar a cabo, realizado de acuerdo con el guion (anexo II).
2. Informe favorable de la dirección del centro (firmado y escaneado).



ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guion

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- 1.1. Índice
- 1.2. Título del proyecto.
- 1.3. Palabras clave (tres).
- 1.4. Nombre del centro o centros educativos.
- 1.5. Nombre y apellidos del coordinador.
- 1.6. Componentes del equipo: nombre y apellidos, NIF, puesto docente y centro de destino de cada uno de ellos.
- 1.7. Etapa/s educativa/s en las que se desarrolla el proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO

- 2.1. Planteamiento y justificación del proyecto y de la innovación. Necesidades detectadas y soluciones propuestas. (Relación curricular con las competencias clave, aportaciones, descripción de la innovación, qué se pretende...).
- 2.2. Objetivos.
- 2.3. Contenidos.
- 2.4. Metodología.
- 2.5. Grado de implantación en el aula. Calendario, duración y fases previstas.
- 2.6. Participación y compromisos concretos de cada miembro del equipo de trabajo.
- 2.7. Participación de la comunidad educativa y grado de implicación.
- 2.8. Incorporación y uso de los medios digitales.
- 2.9. Resultados esperados con el desarrollo del proyecto, difusión y posibilidades de exportación a otros centros.
- 2.10. Proceso de evaluación previsto, estableciendo indicadores que permitan valorar la mejora generada en el aula/centro por el proyecto.
- 2.11. Memoria económica y presupuesto justificado y detallado.
- 2.12. Propuesta justificada de horas a certificar.
- 2.13. Bibliografía.

En....., a.....de.....de 20....

El/la coordinador/a del proyecto

Fdo.: _____



ANEXO III

Informe favorable de la dirección del centro

D/D^a _____,

director/a del centro _____,

localidad _____, municipio _____,

informa favorablemente de la presentación del Proyecto de Innovación

Educativa _____, a la convocatoria de

Proyectos Innovación Educativa para el curso 2016/2017 recogida en la

Resolución de 21 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Planificación

Educativa y Recursos Humanos.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente

documento en, a de de

El/la directora/a del Centro
(sello del centro)

Fdo:.....

ANEXO IV

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
A cumplimentar por el/la coordinador/a

Título	
Coordinador/a	
Correo electrónico	
Centro coordinador/a	
Otros centros	

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2.- OBJETIVOS

2.1.- Descripción.

2.2.- Grado de consecución de los objetivos.

3.- CONTENIDOS

3.1.- Desarrollo de los contenidos previstos en el proyecto.

3.2.- Descripción detallada de actividades realizadas.

4.- METODOLOGÍA Y PROCESO DE LA INNOVACIÓN

4.1.- Descripción.

4.2.- Cumplimiento de la metodología y de las fases y proceso de la innovación, y dificultades encontradas.

5.- RESULTADOS OBTENIDOS

5.1.- Resultados de la innovación realizada, en relación a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado y de su proceso de aprendizaje.

5.2.- Evaluación según los indicadores y diferentes procesos establecidos.

5.3.- Grado de implicación de los participantes y de la comunidad educativa en el proyecto.

5.4.- Propuestas de continuidad y de extensión a otros centros y niveles educativos.

5.5.- Materiales y recursos utilizados y elaborados.

6.- CONCLUSIONES:

6.1. Explicación de su utilidad y aplicaciones de la innovación al aula o a la práctica docente.

6.2. Propuesta de continuidad de la innovación.

- La memoria se subirá a la plataforma de teleformación en un plazo no superior a los 15 días tras la última sesión realizada.
- La memoria irá acompañada del material, documentos y todos los recursos creados durante el desarrollo de la actividad (artículo undécimo), según proyecto inicialmente presentado y aprobado.

Lugar, fecha y firma

ANEXO V

RESUMEN DE LA INNOVACIÓN REALIZADA
(máximo dos folios)

Título	
Coordinador/a	

1. Análisis del contexto del centro educativo para desarrollar la innovación.
2. Breve descripción de la innovación desarrollada.
3. Diseño del plan de actuación.
4. Conclusiones: consecuencias, implicaciones y prospectiva.

Nota: Tipo letra Arial 12 puntos sin comprimir e interlineado 1,5 puntos